

**CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GUION ASESORÍA JURÍDICA (CA-013-2021-DMP-AJ) PARA AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO LO DE CARRANZA, ALDEA LO DE MEJÍA, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA.-----**

En el Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, nosotros, por una parte: el señor **JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuatro, setenta y seis mil ciento ochenta y siete, cero ciento uno (2204 76187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, calidad que acredita con: a) Acuerdo número diez guion dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental del departamento de Guatemala, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019); b) Acuerdo número veinticinco guion dos mil diecinueve (25-2019), extendido por la Junta Electoral Departamental de Guatemala con fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019); c) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número nueve guion dos mil veinte (9-2020), extendido por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala, con fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), y, d) Cuentadancia con número de registro T tres guion uno guion diez (No. T3-1-10); institución que en lo sucesivo podrá ser denominada únicamente como "**LA MUNICIPALIDAD**". Y por la otra parte comparece: el señor **MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- mil ochocientos sesenta y cuatro, noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis, dos mil doscientos dos (1864 93746 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien es **PROPIETARIO** de la empresa mercantil "**CONSTRUCTORA LA FLORESTA**", inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número quinientos setenta y cinco mil setenta y cinco (575075), folio ciento cincuenta y dos (152), libro quinientos treinta y siete (537), de Empresas Mercantiles, con número de identificación tributaria (NIT) un millón quinientos doce mil seiscientos cuarenta y seis guion tres (1512646-3); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos Avenida Achuapa, cero guion treinta y dos, zona dos, municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa; a quien en lo sucesivo podrá ser denominado únicamente como **EL CONTRATISTA**. Las partes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación legal que ejercita el primer compareciente es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del



presente acto; y, d) que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GUION ASESORÍA JURÍDICA (CA-013-2021-DMP-AJ) PARA AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO LO DE CARRANZA, ALDEA LO DE MEJÍA, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del reglamento y normas jurídicas conexas; documentos de licitación, planos, anexos, notas aclaratorias, adendas y cualquier otra modificación; así como la oferta presentada oportunamente por **EL CONTRATISTA**, sus ampliaciones, aclaraciones y el acta de adjudicación. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con ocasión del Evento de Licitación Pública número LC CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DMP (LC 07-2021-DMP), para **AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO LO DE CARRANZA, ALDEA LO DE MEJÍA, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA**, con número de Operación de GUAATECOMPRAS -NOG-, catorce millones cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y tres (14059673), se formó el expediente que da origen a este contrato. Luego de agotado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas jurídicas conexas, la Junta de Licitación mediante acta de adjudicación número **CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION LC (04-2021-CT)** de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021), adjudicó en forma total a **EL CONTRATISTA** la negociación ya relacionada. **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** Yo, **EL CONTRATISTA**, declaro expresamente: a) Que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, c) Que conozco las implicaciones legales que conlleva si lo declarado no fuere cierto. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la **AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CASERÍO LO DE CARRANZA, ALDEA LO DE MEJÍA, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA**, el cual asciende a un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,685,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, tasas, derechos arancelarios y todos los gastos necesarios para que el objeto del contrato relacionado cumpla con las condiciones legales, de operatividad y funcionamiento que se establece en los documentos de licitación, planos, anexos, notas aclaratorias, adendas y cualquier otra modificación; así como la oferta presentada, sus ampliaciones y aclaraciones y el acta de adjudicación; consecuentemente, yo, **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesto que me obligo a la realización del objeto del presente Contrato Administrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas extraídas del acta de adjudicación número **CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION LC**



(04-2021-CT) de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (16-04-2021), las cuales se detallan a continuación:-----

No.	REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PU EN Q	TOTAL EN Q
1	Equipo de desinfeccion caja de válvula de compuerta Ø=1 1/2"	Unidad	9.00	Q 790.00	Q 7,110.00
2	Caja de válvula de compuerta Ø=2"	Unidad	3.00	Q 920.00	Q 2,760.00
3	Caja de válvula de compuerta Ø=2 1/2"	Unidad	2.00	Q 1,250.00	Q 2,500.00
4	Conexión domiciliar	Unidad	360.00	Q 1,100.00	Q 396,000.00
5	Equipamiento	Unidad	1.00	Q 336,000.00	Q 336,000.00
6	Línea de distribución por gravedad Ø=1 1/2", 160 psi	Metro	778.00	Q 120.00	Q 93,360.00
7	Línea de distribución por gravedad Ø=2 1/2", 160 psi	Metro	570.00	Q 150.00	Q 85,500.00
8	Línea de distribución por gravedad Ø=2", 160 psi	Metro	748.00	Q 140.00	Q 104,720.00
9	Línea de distribución por gravedad Ø=4", 160 psi	Metro	444.00	Q 240.00	Q 106,560.00
10	Línea de impulsión Ø=3", 160 psi	Metro	260.00	Q 200.00	Q 52,000.00
11	Replanteo topográfico	Metro	3527.00	Q 7.00	Q 24,689.00
12	Rotulo de identificación de proyecto	Unidad	1.00	Q 3,801.00	Q 3,801.00
13	Tanque de Distribución metalico (100 m3)	Unidad	1.00	Q 470,000.00	Q 470,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>Q 1,685,000.00</b>

TOTAL EN LETRAS: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS

Todos los valores incluyen el impuesto al valor agregado

Como parte integral del presente Contrato Administrativo deben tomarse en cuenta los cuadros de integración de costos unitarios de cada renglón identificado anteriormente, los cuales forman parte de la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. En caso que los cuadros de integración de precios de cada renglón contengan errores, se interpretará a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, por parte del supervisor, quien podrá ser asesorado por el abogado que se nombre para el efecto. **QUINTA: ASPECTOS IMPORTANTES, DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Los otorgantes, en la calidad con que cada uno actuamos manifestamos, que para la ejecución de la obra, se observará lo establecido en las bases de licitación, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adenda y cualquier otra modificación, así como la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus ampliaciones y aclaraciones adicionales requeridas por la Junta de licitación y la referida acta de adjudicación. **SEXTA: DEL PLAZO DE ENTREGA:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que me comprometo a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" el objeto del presente Contrato Administrativo, debidamente terminado, en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo con el plazo ofrecido en el cronograma de ejecución e inversión presentado en la oferta; plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del contrato. **SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO.** "LA MUNICIPALIDAD", manifiesta que pagará a **EL CONTRATISTA**, el monto acordado en la cláusula cuarta del presente Contrato Administrativo, a través de pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas no menores de treinta (30) días calendario de trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** y aceptado por el SUPERVISOR o su equivalente, conforme a los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de su Reglamento, de acuerdo con los procedimientos internos de "LA MUNICIPALIDAD" y de la forma siguiente: a) PAGO DE LA



ESTIMACIÓN: Para el pago de la estimación **EL CONTRATISTA** deberá entregar al SUPERVISOR un proyecto de estimación de avance físico de la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del vencimiento del periodo de cada estimación. El SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberla recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con **EL CONTRATISTA**. Para el pago de cada estimación que presente **EL CONTRATISTA**, se establece el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y aprobada por el SUPERVISOR. Si en la solicitud de pago de estimaciones se incluyen trabajos programados, pero que aún no han sido ejecutados por **EL CONTRATISTA**, estos no serán autorizados para su pago por el SUPERVISOR de la obra. La factura electrónica en línea FEL, debe extenderla **EL CONTRATISTA**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El contrato deberá cubrir el impuesto de Timbre de Ingeniería o Arquitectura que corresponda, a costa de **EL CONTRATISTA**; y b) **ÚLTIMO PAGO PARCIAL**: Para el último pago parcial y como requisito indispensable, **EL CONTRATISTA** debe entregar al SUPERVISOR los planos finales de la obra, firmados, sellados y timbrados, incluyendo todas las modificaciones que dieron lugar a las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, que fueron procedentes, quien posteriormente a su revisión y aceptación colocará su visto bueno. Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: UNO DOS GUION CERO UNO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO UNO CUATRO GUION TRES TRES UNO GUION CERO UNO UNO CERO GUION CUATRO DOS GUION UNO CINCO CERO UNO GUION CERO CERO CERO UNO (12-01-001-000-014-331-0110-42-1501-0001), del presupuesto de ingresos y egresos de **LA MUNICIPALIDAD**, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) o las que designe la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el efecto. **OCTAVA: DEL ANTICIPO:** Se podrá otorgar a **EL CONTRATISTA** un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, conforme lo establece el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todos los pagos hechos al **CONTRATISTA** con fondos provenientes del anticipo serán verificados por el Supervisor nombrado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentarle el Programa de Inversión del Anticipo. El Anticipo es amortizable en las estimaciones según Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento. Previo a efectuarse la entrega del anticipo **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos siguientes: -----



*[Handwritten signature]*

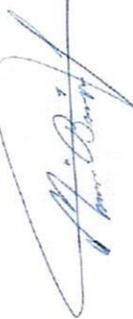


*[Handwritten signature]*

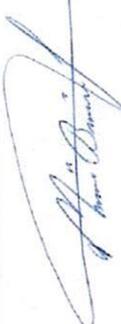
a)	Presentar el Programa de Inversión y Ejecución de los trabajos al Supervisor nombrado por la Municipalidad
b)	Presentar el Programa de Inversión del Anticipo con visto bueno del Supervisor para aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad

- |    |  |
|----|--|
| c) | Constituir a favor de la Municipalidad, la garantía mediante Fianza de Anticipo o hipoteca que cubra el monto total del anticipo es decir el cien por ciento (100%), conforme el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. |
|----|--|

**NOVENA: DE LA FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.** La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por **EL CONTRATISTA**, al finalizarse la obra o terminarse los trabajos contratados. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación, por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. **DÉCIMA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente acreditada, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 de su Reglamento y, que la misma se otorgue con la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** previa documentación de soporte, circunstancia que será evaluada por **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.** **EL CONTRATISTA**, se obliga: a) Permitir en cualquier momento de la ejecución de la obra, que el SUPERVISOR y las personas autorizadas por el **LA MUNICIPALIDAD**, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra, e instruirá a su personal para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran; b) Cuando se requiera que cualquier parte del trabajo sea sometido a prueba, previo a su aprobación o, se establezcan en las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** notificará con tiempo al SUPERVISOR cuando la parte del trabajo esté lista para la inspección. La inspección deberá hacerla el SUPERVISOR inmediatamente al ser notificado por **EL CONTRATISTA**; c) Cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aviso por escrito al SUPERVISOR de la terminación de la misma, quien dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, si la obra no está conforme a los planos finales, especificaciones y acuerdos de trabajos extras y suplementarios que apliquen, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que éste proceda a corregir las deficiencias, pero si los trabajos estuvieren correctos y completamente terminados, el SUPERVISOR rendirá informe pomenorizado al **LA MUNICIPALIDAD**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, con la que colaborará el SUPERVISOR y **EL CONTRATISTA**; d) La recepción de la obra se efectuará a través de la Comisión Receptora y Liquidadora designada por el **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual, elaborará el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días



siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción, en caso contrario, hará constar en acta las correcciones o trabajos extras que debe efectuar **EL CONTRATISTA** y el tiempo a emplearse. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión determina si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si por la magnitud de la obra, procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos; e) Dentro del plazo convenido, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la comisión, que los trabajos se encuentran conforme a lo establecido y de acuerdo con los requerimientos que ésta le hiciera; para lo cual, la Comisión Receptora y Liquidadora, dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente, siendo la fecha de recepción definitiva de la obra, la del cierre de la última acta; f) Inmediatamente después que la obra haya sido recibida en forma definitiva, incluyendo la constancia de entrega de las fianzas establecidas en la Ley, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato Administrativo, con base en lo regulado en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones de Estado y, establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**; g) Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; para lo cual, la comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, **EL CONTRATISTA** puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior del **LA MUNICIPALIDAD**, un proyecto de liquidación. La Autoridad Administrativa Superior del **LA MUNICIPALIDAD** deberá aprobar la liquidación o el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por **EL CONTRATISTA** se tendrá por resuelto favorablemente; y, h) El saldo que existiera a favor de **EL CONTRATISTA** en la liquidación, se le pagará de conformidad con los artículos 57 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: RETRASO Y VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD.** Yo, **EL CONTRATISTA**, expresamente manifiesto que, en caso de retrasarme con la entrega de la obra en la forma acordada en el presente Contrato Administrativo, por causas imputables a mi persona, **LA MUNICIPALIDAD** me sancionará de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis de su Reglamento, cada vez que incurra en dicho supuesto. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** me sancionará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si contravengo total o parcialmente el objeto de este contrato, variando la calidad o cantidad en la construcción de la obra acordada. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS FIANZAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL**



**CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, una Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato Administrativo, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra ejecutada, objeto del presente Contrato Administrativo. La Fianza, juntamente con la Certificación de Autenticidad, deberá ser entregada a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Administrativo, previo a su aprobación; **b) FIANZA DEL ANTICIPO: EL CONTRATISTA**, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por un monto del cien por ciento (100%) del anticipo, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. De ser procedente, esta Fianza, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, deberá renovarse cada año por el monto del saldo deudor hasta la terminación de la obra, para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado; **c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con lo que regulan los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento, la cual entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, juntamente con la Certificación de Autenticidad de la misma, como requisito previo para la recepción de la obra, objeto del presente Contrato Administrativo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, con vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la recepción definitiva de la obra por la Comisión nombrada para el efecto. **EL CONTRATISTA** será responsable durante los cinco (5) años contados a partir del acta de recepción definitiva de la obra, de todo daño o perjuicio que ocasione a **LA MUNICIPALIDAD** por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por no haber observado, entre otros, los procedimientos de construcción establecido en las Especificaciones Técnicas, o por no haber observado las instrucciones escritas del SUPERVISOR; y, **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA** con base en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación, deberá presentar Fianza de Saldos Deudores, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que me comprometo a cumplir con el pago



de las obligaciones tributarias que correspondan, derivadas del cumplimiento de este Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CASOS NO PREVISTOS.** Si durante la ejecución de la obra, surgiera algún caso no previsto que impida continuar con la misma, será resuelto por la Autoridad Administrativa Superior de LA MUNICIPALIDAD, asesorado del personal técnico y legal de LA MUNICIPALIDAD y, de común acuerdo con EL CONTRATISTA. Los trabajos que se ejecuten sin la autorización correspondiente serán a cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto expresamente que tengo prohibido ceder, vender, traspasar a terceros, o disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo, o de cualquier parte del mismo, sus derechos, títulos o intereses en él establecidos, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD si contraviniera esta prohibición, sin perjuicio de otras responsabilidades legales. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** a) El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones donde se este ejecutando las actividades derivadas de la firma del presente contrato e instruirá a su personal para que las atienda proporcionándoles la información que requieran estrictamente sobre los mismos; b) Dará aviso a la Municipalidad cuando se tengan por entregados la totalidad de los TRABAJOS de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: INFORMES DE AVANCE FÍSICO DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA queda obligado a rendir informes semanales a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección Municipal de Planificación, de los avances físicos de la obra, especificando los avances por renglón trabajados. **DÉCIMA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Podrá darse por terminado el presente contrato: a) Por concluirse el plazo para el cual fue estipulado; b) Sin responsabilidad de EL CONTRATANTE, por incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD le dará aviso por escrito y, asimismo a la afianzadora; LA MUNICIPALIDAD podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual extendido por la Institución; c) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, que a juicio de LA MUNICIPALIDAD justifiquen dicha medida; y, d) Por Mutuo acuerdo entre las partes por causas debidamente justificadas. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para la interpretación del presente Contrato Administrativo se estará conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y su tenor literal, así también se tendrá como parte integral del mismo, las Bases de licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, Planos, Anexos, Notas Aclaratorias, Adendas y cualquier otra modificación; así como, la Oferta oportunamente presentada por EL CONTRATISTA y Acta de Adjudicación, sus ampliaciones y aclaraciones; y en caso de alguna controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente contrato, las partes



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEPTO. DE GUATEMALA



CONSTRUCTORA  
LA FLORESTA  
MISION: PROFESIONALIDAD Y RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE

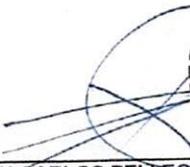
acordamos agotar la vía administrativa y conciliatoria y, de llegar a consensos, realizar la modificación que corresponda a este contrato, siempre y cuando no se violente norma jurídica alguna, debiendo quedar constancia en el expediente de lo acordado, en caso contrario acordamos someternos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DELITOS.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto expresamente que conozco las penas relativas a los delitos de perjurio y las establecidas para los delitos de cohecho conforme al Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, así como otros que corresponda. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de **LA MUNICIPALIDAD** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN.** Los otorgantes expresamente manifestamos, que para que este Contrato Administrativo surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de **LA MUNICIPALIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Los otorgantes, en la calidad con que cada uno actúa, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en <sup>diez</sup> nueve hojas de papel bond tamaño oficio con membretadas de **LA MUNICIPALIDAD**.

TESTADO: nueve. Omitase. ENTRE LINEAS: diez. Léase.

(f)   
**JUAN CARLOS PELLECEER AGUSTÍN**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Guatemala

(f)   
**MARLON ESTEBAN CABRERA LUCERO**  
Constructora La Floresta



En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, como Notario Doy Fe: que las firmas que anteceden y calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GUION ASESORÍA JURÍDICA (CA-013-2021-DMP-AJ)**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **a) JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuatro, setenta y seis mil ciento ochenta y siete, cero ciento uno (2204 76187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y **b) MARLON ESTEBAN BARRERA LUCERO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- mil ochocientos sesenta y cuatro, noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis, dos mil doscientos dos (1864 93746 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización junto con el infrascrito Notario.



(f) **JUAN CARLOS PELLECCER AGUSTÍN**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, Guatemala



(f) **MARLON ESTEBAN CABRERA LUCERO**  
Constructora La Floresta

ANTE MÍ:



**Lic. Jaime Geovany Virula Medrano**  
ABOGADO Y NOTARIO



